



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 0700

Sevilla - Valle, veintidós (22) de Abril del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: JUAN MANUEL GARCIA VÁSQUEZ
DEMANDADA: GLORIA INÉS VÁSQUEZ NIETO.
RADICADO: 2019-00321-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Convocar nuevamente solicitud de remisión del expediente distinguido con la radicación N° **2019-00172-00**, al Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales.

ANTECEDENTES

Con el oficio N° **0501 2019-00321-00**, esta agencia judicial se había dirigido **al Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales**, para efectos de obtener prueba trasladada dentro del proceso declarativo de pertenencia, el cual se le asignó la radicación N° **2019-00172-00**, el cual fue remitido en calenda del 27 de septiembre del año 2021, según las constancias que descansan en el plenario, no obstante, no se recibió respuesta.

Más tarde se dispuso, la emisión del Auto Interlocutorio N° 0029 de fecha 17 de enero del año 2022, donde se ordenó requerimiento con los mismos fines, de lo cual resulto el oficio N° 00006-2019-00321-00, remitido en tiempo del 18 de enero del año 2022 por la Secretaria de esta Judicatura, sin embargo a la fecha no reposa respuesta de la célula judicial referida, lo que merece hacer pronunciamiento.

En último orden ha de decirse que descansa memorial contentivo del poder que extendiere el demandante **JUAN MANUEL GARCIA VASQUEZ**, al abogado **CESAR AUGUSTO ANGEL VICTORIA (C.C 79.757.505)**, lo que merece de la siguiente disertación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es del caso precisar que, a la fecha se encuentra fijada audiencia concentrada para calenda del **26 de abril del año 2022**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**, pero ciertamente una de las pruebas que reviste importancia para las resultas de este juicio a la fecha, no se ha agregado al sumario, pese a los constantes llamados que se hiciera al Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales, por lo que, no le queda otra ruta a este Juez de conocimiento que, proceder nuevamente a hacer la solicitud, aun cuando se sospecha que quizás ello repercuta en la cancelación del acto procesal, en cuanto no se ha sometido al derecho de defensa y contradicción.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00321-00. - Restitución de Inmueble – Local Comercial.

Por lo demás, sea esta la ocasión para hacer reconocimiento del Derecho de postulación, con la concepción de poder que extendiere el demandante **JUAN MANUEL GARCIA VASQUEZ**, al abogado **CESAR AUGUSTO ANGEL VICTORIA (C.C 79.757.505)**, con fines a que desarrolle su representación en el curso de esta actuación procesal.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR nuevamente el **LINK DEL PROCESO DE PERTENENCIA**, distinguido con el guarismo **2019-00172-00**, al Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos Laborales. **Líbrese oficio** por la Secretaria del Despacho.

SEGUNDO: REMITIR copia del oficio **N° 0501 2019-00321-00** remitidos en fecha del 27 de septiembre del año 2021 y del oficio **00006-2019-00321-00**, remitido en tiempo del 18 de enero del año 2022, al Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos Laborales.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de no obtener la consecución de la prueba trasladada o de precaver que, se hace imposible por la premura del tiempo someterla al derecho de defensa y contradicción, habría que postergar la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, prevista para tiempo del **26 de abril del año 2022**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **CESAR AUGUSTO ANGEL VICTORIA (C.C 79.757.505)**, para que obre en nombre y representación de **JUAN MANUEL GARCIA VASQUEZ**, en los términos del poder conferido, dentro de este juicio de restitución de Bien Inmueble Arrendado.

NOTA: El abogado no tiene antecedentes disciplinarios según el certificado N° 374556, emanado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

QUINTO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 061 DEL 25 DE
ABRIL DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00321-00. - Restitución de Inmueble – Local Comercial.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fab9402c2b87d59ab8be3400d2f53217f2eae9f949b9c050228534d017aa309

Documento generado en 22/04/2022 05:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>